



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 105-2026-UNADQTC/PCO**

Cusco, 04 de febrero de 2026.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 066-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 21 de octubre de 2025, Memorandum N° 1489-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de octubre de 2025, Informe Técnico N° 103-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de octubre de 2025, Informe N° 0151-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 31 de octubre de 2025, Informe Legal N° 473-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2025, Informe N° 060-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de enero de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad", asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobaron las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";



## COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, asimismo se establece en las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.2. Propuesta curricular, Indicador 13 y Medio de Verificación 3, considera que la universidad cuenta con Planes de estudio o planes curriculares de todos los programas académicos propuestos, con resolución de aprobación por autoridad competente. Estos deben incluir, como mínimo, los siguientes componentes: (i) Denominación del programa, incluyendo menciones de ser el caso, y objetivos generales. La denominación se avala en referentes académicas nacionales o internacionales y es coherente con la naturaleza del campo de conocimiento al que pertenece, (ii) Perfil del estudiante y del graduado o egresado. El perfil responde a la justificación del programa. Se evidencia que la ruta formativa (cursos-malla curricular), planteada permite el cumplimiento del perfil, (iii) Modalidad de enseñanza, (iv) Métodos de enseñanza teórico-prácticos y de evaluación de los estudiantes. Se encuentran alineados al Modelo Educativo. Se evidencia que el programa responde a fundamentaciones teóricas y metodológicas, coherentes con el campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta. Se justifica el modo en que los cursos y su organización recogen tales fundamentaciones, (v) Malla curricular, (vi) Sumilla de cada asignatura (descripción y justificación referente al perfil o a lo estipulado en el indicador 11), según su contenido teórico o práctico. Se precisa: los créditos; si es general, específico o de especialidad; si se dictará en presencial, semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; las horas por semestre o por semana (tanto teóricas como prácticas) y la codificación que utilice cada uno de ellos. Además, se señala los resultados de aprendizajes que se esperan adquirir (pudiéndose señalar si estas se logran en conjunto con otros cursos), (vii) Recursos indispensables para desarrollo de asignaturas (tipo de talleres y laboratorios, de corresponder). (viii) En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas preprofesionales. (ix) Grados y títulos que otorga (x) Mecanismos para la enseñanza de un idioma extranjero o lengua nativa según lo establecido en la Ley universitaria. (xi) Describe las estrategias dentro del currículo para el desarrollo de aprendizajes vinculadas a la investigación. (xii) Se presenta la descripción de los procedimientos de consulta tanto internos como externos que se han realizado para elaborar los planes de estudios;



Que, mediante el Memorándum N° 1489-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico traslada a la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe Técnico N° 066-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 21 de octubre de 2025, a través de cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica, emite el informe técnico de la elaboración del Diseño Curricular del Programa Académico de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para su revisión y emisión de opinión técnica para proseguir con los trámites para su aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 103-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que conforme a lo expuesto, el Diseño Curricular del Programa Académico de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, y sus consideraciones aprobadas con la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 473-2025-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, estando a lo analizado, emite opinión favorable respecto al "Diseño Curricular del Programa Académico de Educación Artística", el mismo que se verifica en la revisión de la coherencia normativa y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables;

Que, mediante el Informe N° 060-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 21 de enero de 2026, el Vicepresidente Académico, remite el Diseño Curricular del Programa Académico de Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;





COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 05-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 02 de febrero de 2026, emite el siguiente pronunciamiento:  
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Diseño Curricular del Programa Académico: Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Diseño Curricular del Programa Académico: Educación Artística de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación y resguardo correspondiente.

**TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

**CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



  
Mg. Abg. Milagros Ganjarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito